



**Ciudad Judicial Siglo XXI, San Andrés Cholula, Puebla, a 11 de diciembre de 2025.**

**“(…)**

**ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, POR EL QUE SE DETERMINA LA CONCLUSIÓN DE FUNCIONES, ORDENANDO EL CIERRE DEFINITIVO DE LOS JUZGADOS MUNICIPALES DE TUZAMAPAN DE GALEANA Y ATZITZINTLA E INSTRUYE EL TRASLADO DE LOS ASUNTOS EN TRÁMITE Y EJECUCIÓN AL JUZGADO DE LO CIVIL Y DE LO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TETELA Y AL JUZGADO DE LO CIVIL Y DE LO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHICOMULA, RESPECTIVAMENTE.**

**PRIMERO.** *Se determina la conclusión de funciones y se ordena el cierre definitivo del Juzgado Municipal de Tuzamapan de Galeana, a partir del día quince de diciembre de dos mil veinticinco.*

**SEGUNDO.** *Se determina la conclusión de funciones y se ordena el cierre definitivo del Juzgado Municipal de Atzitzintla, a partir del día diecisiete de diciembre de dos mil veinticinco.*

**TECERO.** *Los asuntos iniciados, activos, pendientes de resolución y en ejecución radicados en el Juzgado Municipal de Tuzamapan de Galeana que concluye funciones, serán substanciados hasta su total conclusión en el Juzgado de lo Civil y de lo Penal del Distrito Judicial de Tetela.*

*Los asuntos iniciados, activos, pendientes de resolución y en ejecución radicados en el Juzgado Municipal de Atzitzintla que concluye funciones, serán substanciados hasta su total conclusión en el Juzgado de lo Civil y de lo Penal del Distrito Judicial de Chalchicomula.*

*Los expedientes concluidos deberán de ser remitidos al Archivo Judicial.*

**CUARTO.** *El proceso de cierre y transferencia de los asuntos precisados deberá efectuarse mediante acta entrega recepción, con la intervención que corresponda al Órgano Interno de Control del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, dentro de los quince días hábiles siguientes al cierre definitivo y conclusión de funciones materia del presente acuerdo.*

**QUINTO.** *Para los efectos del punto Tercero de este acuerdo general, se faculta al Administrador General de los Juzgados Civiles, Familiares, Mercantiles, Laborales y Municipales de la Dirección General de Seguimiento de la Secretaría Técnica del Consejo de la Judicatura, para que, en el ámbito de su competencia, a través de la Administración de Juzgados Familiares Tradicionales y Especializado en Materia de Mecanismos de Protección para Mujeres, Adolescentes, Niñas y Niños en Situación de Violencia y/o*



*Administración de Juzgados Civiles y Mercantiles en el Estado de Puebla, vigilen el integral cumplimiento de la presente determinación y coordinen con los Titulares de los órganos jurisdiccionales y áreas competentes, el destino final de los asuntos y demás recursos, así como para que supervise la transferencia de documentales a los Juzgados de cuantía mayor con el apoyo de los auxiliares administrativos adscritos a la Administración General de Juzgados Civiles, Familiares, Mercantiles, Laborales y Municipales, que determine para su fin; debiendo dar cuenta al Pleno del Consejo de la Judicatura de la ejecución y cumplimiento del presente acuerdo.*

**SEXTO.** *Remítanse inmediatamente los sellos oficiales de los juzgados que concluyen funciones, a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales para que, en conjunto con el Órgano Interno de Control, se proceda a su destrucción.*

**SÉPTIMO.** *Comuníquese la presente determinación a la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia, así como a los órganos jurisdiccionales, administrativos y auxiliares que integran el Poder Judicial del Estado de Puebla.*

**OCTAVO.** *Las cuestiones no previstas en el presente acuerdo, serán resueltas por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.*

**NOVENO.** *Al tratarse de una determinación de inminente relevancia social, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal de internet del Poder Judicial del Estado”.*